PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE PAUCARAY

Nomenclatura : CP-ABR-1-2025-MDSP-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DEL ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE SANEAMIENTO DE CENTRO POBLADO DE AUTAMA DEL DISTRITO DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE PAUCARAY - PROVINCIA DE SUCRE - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

Ruc/código : 20495059813 Fecha de envío : 01/07/2025

Nombre o Razón social : R Y GOMEZ CONSTRUCTORES S.R.L. Hora de envío : 21:41:17

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Se observa que el literal a), b) del sub numeral 3.3.1 ¿Contenido mínimo del expediente técnico y otros de los Términos de referencia, indican como marco normativo la Ley 30225, siendo no aplicable para este procedimiento, a razón de estar enmarcado este procedimiento de selección bajo el marco normativo: Ley 32069.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.3.1 Literal: a y b Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 32069

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE CORREGIRA EN LAS BASES INTEGRADAS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 04/07/2025 07:19

Nomenclatura : CP-ABR-1-2025-MDSP-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DEL ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE SANEAMIENTO DE CENTRO POBLADO DE AUTAMA DEL DISTRITO DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE PAUCARAY - PROVINCIA DE SUCRE - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

Ruc/código : 20495059813 Fecha de envío : 01/07/2025 Nombre o Razón social : R Y GOMEZ CONSTRUCTORES S.R.L. Hora de envío : 21:41:17

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Se observa de la sección ii. Normatividad Legal del sub numeral 3.3.1 Contenido minimo del expediente tecnico de los Terminos de Referencia, se ha contemplado como marco normativo la

¿Resolución ministerial N 249-2020-VIVIENDA; de 6 de octubre de 2020, la cual resuelve en su Artículo 1: ¿Aprobaciones Fichas Técnicas de Homologación; lo siguiente: ¿(¿) Aprobar once (11) Fichas de homologación de requisitos de calificación de ¿Perfiles profesionales de proyectos de saneamiento para el ámbito rural; las mismas, forman parte integrante de la presente resolución Ministerial;.

Al respecto, se observó las fichas de homologación, tanto para ¿Procedimiento de selección por adjudicación simplificada; y para ¿Procedimiento de selección por concurso público; cual describen los requisitos de calificación de los perfiles del personal clave para el servicio de consultoría de obra para la elaboración de expediente técnico de saneamiento en el ámbito rural, considerando solo dos cargos, la del Jefe de Proyectos y Especialista Sanitario, describiendo la formación académica y la experiencia de dichos profesionales.

Pese a ello, los términos de referencia, de la sección B. Capacidad técnica profesional, en la sub sección B.2 ¿experiencia del personal clave¿, contraviene lo especificado en las fichas homologadas aprobadas mediante la Resolución ministerial N 249-2020-VIVIENDA¿ de 6 de octubre de 2020.

Es necesario, recordar a la Entidad, que las fichas de homologación aprobadas por la Resolución ministerial N 249-2020-VIVIENDA; de 6 de octubre de 2020, por tanto, son de uso obligatorio para todas las entidades públicas, cuando el objeto del servicio coincide con el ámbito de aplicación de la ficha aprobada, es así que, Si el objeto del requerimiento coincide con la ficha homologada, estas no pueden ser modificarla ni ignoradas, tal como lo ha determinado el numeral 260.5 del reglamento de la ley general de contrataciones públicas (Ley 32069)

Además, se aclara, que si bien, la Resolución ministerial N 249-2020-VIVIENDA de 6 de octubre de 2020, se enmarco en la Ley 30225 y su reglamento, esta sigue vigente hasta que no haya sido sustituidas o derogada por otra norma del mismo sector, mediante una nueva resolución ministerial del MVCS.

Por lo tanto, se observa y se recomienda a la entidad acoger estas fichas homologadas en su integridad, por ser de carácter vinculante para el presente procedimiento de selección, y además recomendar que si bien estas fichas solo consideran al jefe de proyectos y el especialista sanitario, el área usuaria entidad puede incluir especialistas adicionales (como estructuristas, especialistas en riesgos, hidráulicos, etc.) en los Términos de Referencia como parte del equipo mínimo requerido sin que necesariamente se les asigne puntaje en la evaluación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.3.6 Literal: B Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 32069 y su reglamento

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE CORREGI Y ADECUA A LO ESATBLECIDO EN LA Resolución ministerial Nº 249-2020-VIVIENDA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-ABR-1-2025-MDSP-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DEL ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE SANEAMIENTO DE CENTRO POBLADO DE AUTAMA DEL DISTRITO DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE PAUCARAY - PROVINCIA DE SUCRE - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

Ruc/código : 20495059813 Fecha de envío : 01/07/2025 Nombre o Razón social : R Y GOMEZ CONSTRUCTORES S.R.L. Hora de envío : 21:41:17

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

En el numeral referido al tercer entregable, se establece que el expediente técnico deberá estar aprobado en la plataforma PRESET del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), incluyendo la constancia de ¿apto en la etapa de calidad¿ como condición para la entrega final y para proceder con el pago del último entregable.

Esta condición vulnera los principios de legalidad, Equidad y colaboración previstos en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N.º 32069), por los siguientes fundamentos:

1. El Reglamento de la Ley (D.S. N.º 009-2025-EF) en su artículo 144.3 establece:

En el caso de consultorías, dicho plazo no puede exceder los veinte días contados desde el día siguiente de recibido el entregable. bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitirla, es así que, el área usuaria es la competente para emitir la conformidad, y debe hacerlo dentro del plazo máximo de 20 días.

2. Condicionar la conformidad al pronunciamiento de una entidad externa (el MVCS):

Contraviene la norma: pues delega una función exclusiva de la entidad contratante (emitir la conformidad).

Forzar al contratista a asumir el riesgo de tiempos de evaluación que no controla, lo cual es incompatible con el principio de legalidad contractual y limita injustamente su derecho al pago.

SOLICITUD

Se solicita que la entidad:

- a) Precise que el contratista está obligado a gestionar y presentar el expediente técnico ante el MVCS a través de PRESET, cumpliendo con los requisitos de admisión y atendiendo las observaciones técnicas que correspondan.
- b) Establezca que el plazo contractual se suspenderá automáticamente durante el tiempo en que el MVCS se pronuncie, de ser el caso, para no computar penalidades atribuibles a terceros

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 3.3.4 Literal: a y b Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

articulo 144.3 del reglamento de la ley 32069

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION SE ACOGE Y SE INCORPORA EN LAS BASES INTEGRADAS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 04/07/2025 07:19

Nomenclatura : CP-ABR-1-2025-MDSP-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DEL ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE SANEAMIENTO DE CENTRO POBLADO DE AUTAMA DEL DISTRITO DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE PAUCARAY - PROVINCIA DE SUCRE - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

Ruc/código : 20495059813 Fecha de envío : 01/07/2025 Nombre o Razón social : R Y GOMEZ CONSTRUCTORES S.R.L. Hora de envío : 21:41:17

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Teniendo en consideracion que mediante Resolución Directoral N.º 0015-2025-EF/54.01, se aprueba la directiva que establece las bases estandar para los procedimientos de selección en el marco de la Ley N 32069; cuyo ambito de aplicación es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades contratantes establecidas en el articulo 3 de la ley N 32069. En el presente proceso de seleccion se verifica el incumplimiento de las bases estandar, puesto que para factores como A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, las bases solicitan una experiencia equivalente a DOS veces el valor referencial; a pesar que las bases estandar indican de manera explicita "[CONSIGNAR EL MONTO DE FACTURACIÓN NO MAYOR A UNA VEZ LA CUANTÍA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN O DEL ÍTEM]"; es decir, los evaluadores no podran solicitar montos mayores a una vez la cuantia del procedimiento de seleccion; se solicita a los evaluadores modificar a un maximo de una vez en estricta correspondencia a las bases estandar, a fin de no ocasionar causal de nulidad en el presente proceso de seleccion.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.3.6.1 Literal: A Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución Directoral N.º 0015-2025-EF/54.01, Bases estandar

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION SE ACOGE Y CORREGI EN LAS BASES INTEGRADAS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-ABR-1-2025-MDSP-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DEL ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE SANEAMIENTO DE CENTRO POBLADO DE AUTAMA DEL DISTRITO DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE PAUCARAY - PROVINCIA DE SUCRE - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

Ruc/código : 20495059813 Fecha de envío : 01/07/2025

Nombre o Razón social : R Y GOMEZ CONSTRUCTORES S.R.L. Hora de envío : 21:41:17

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

Se verifica que en las condiciones de consorcio ítem 2 se modifico las condiciones de participación de consorcios, no siendo coherente a lo estipulado de manera explicita en el art 72 numeral d del reglamento, se solicita modificar el ítem 2 del literal C condiciones de consorcio, en estricta concordancia con el reglamento de la Ley N° 32069, respetando asi los principio de contrataciones, evitando así causales de nulidad del presente proceso de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: C Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 72, numeral d, del reglamento de la Ley N° 32069

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION POR LO QUE EN LAS BASES INTEGRADAS SE HARAN LAS CORRECCIONES

RESPECTIVAS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null